

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Córdoba

Núm. 11.624/2010

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Nº acta	Nombre/razón social	Domicilio	Localidad	Importe	Materia	Órgano competente
I142010000105055	Ambientes Kant S.L.	Del Deporte, 24	Lucena	6.251,00€ (**)	Seguridad Social	(1)
I142010000105257	Ambientes Kant S.L.	Del Deporte, 24	Lucena	6.251,00€ (*)	Empleo y Extranjeros	(3)
I142010000107984	María Bueno Sánchez	Doce de Octubre, 16-1º-A	Córdoba	626,00 €	Seguridad Social	(1)
I142010 000110816	Ricardo Prieto Ochoa	San Fernando, 65-67	Córdoba	12.894,14 €	Seguridad Social	(4)
I142010000110917	Ricardo Prieto Ochoa	San Fernando, 65-67	Córdoba	626,00 €	Obstrucción	(1)
I142010000111018	Ricardo Prieto Ochoa	San Fernando, 65-67	Córdoba	626,00 €	Seguridad Social	(1)
I142010000120011	Tribuna Cero C.B.	Pl. de Chirinos, 10	Córdoba	626,00 €	Relaciones laborales	(2)
I142010000122223	Toribio Muñoz Y Asociados S.L.	Ctra. Madrid Nac. IV km. 388	Alcolea	626,00 €	Seguridad Social	(1)
I232010000000742	Ahmed Mohammad Fayaz	Pasaje Bujalance, 2	Córdoba	626,00 €	Seguridad Social	(1)

Córdoba a 10 de noviembre de 2010.- El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

(1) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

(2) Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía

(3) Director/a de la Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

(4) Director General de Ordenación de la Seguridad Social

(*) Asimismo se propone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valle-Illano s/nº. Córdoba. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, dirigido al órgano competente para resolver el expediente especificado. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

efectos desde 21/04/2010 fecha en la que se cometió la infracción. Igualmente el empresario responderá de la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.

(**) Asimismo se propone como sanción accesoria la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde 21/04/2010, fecha en que se cometió la infracción. Igualmente, el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades, en su caso, indebidamente cobradas por el trabajador.